
DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 160/2015

Ref.: Enmienda Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 93/2015(GEX2015/05007/16399) por cambio de normativa.

Montevideo, 11 de diciembre de 2015.

VISTO: el Expediente GEX N° 2015/05007/16399 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Walter Suárez, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente **“Pinza de Agarre Clickline Croce-Olmi Marca Karl Storz Modelo 33352CC”**;

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, la mercadería denominada **“Pinza de Agarre Clickline Croce-Olmi Marca Karl Storz Modelo 33352CC”** es un instrumento de cirugía, destinado exclusivamente a ser utilizado en las operaciones endoscópicas. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **9018.19.90.00**;

II) que se trata de un instrumento metálico, de forma tubular, con el elemento activo para disección, prensión, etc., de tamaño y diseño apto para pasar por el endoscopio;

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la Sección XVIII, Capítulo 90 comprende los “Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión...”;

IV) que la mercadería en cuestión es un instrumento de cirugía diseñado para ser utilizado en operaciones endoscópicas, pero no constituye una parte ni es un accesorio del endoscopio;

V) que la partida 9018 comprende entre otros “Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía...”;

VI) que las Notas Explicativas de dicha partida establecen en el numeral 8) del literal A) del subtítulo I (Instrumentos y Aparatos de Medicina o Cirugía Humanas), que se incluyen entre los instrumentos, “Tijeras, cizallas, pinzas...”

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

X) que en la partida 9018, la subpartida 9018.90 comprende “Los demás instrumentos y aparatos”. La subpartida regional 9018.90.99 incluye a “Los demás”. Por lo tanto correspondería clasificar este instrumento en la subpartida nacional 9018.90.99.00 en aplicación de las RGI 1 y 6.-

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G. 44/2015, corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;


EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES RESUELVE:

1º) Que debería clasificarse al producto denominado “**Pinza de Agarre Clickline Croce-Olmi Marca Karl Storz Modelo 33352CC**” en la subpartida nacional **9018.90.99.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.


Dirección Nacional de Aduanas
Amalia Menchaca
Padrón 8315

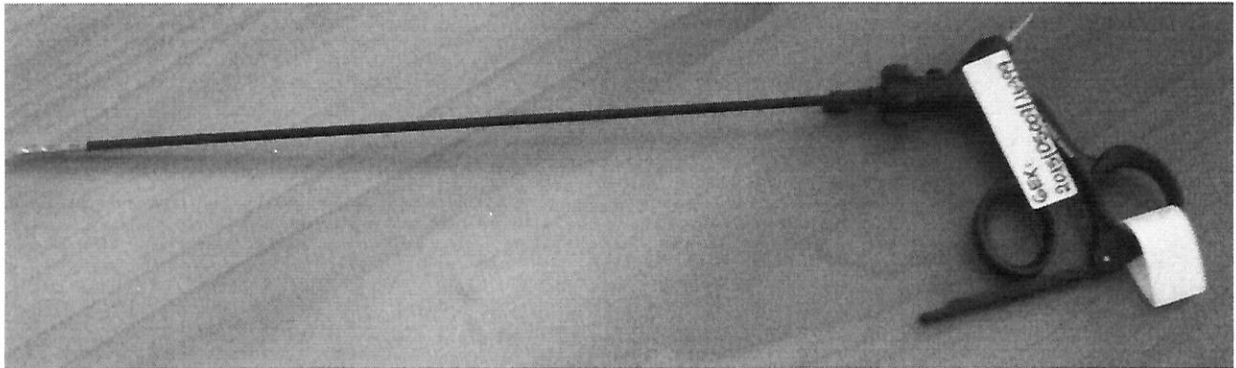

D.N.A.
SANDRA DAVINO
PADRON 20195


Dirección Nac. de Aduanas
JOAQUÍN CORREA
US20054

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2015/05007/16399

Pinza de Agarre Clickline Croce-Olmi Marca Karl Storz Modelo 33352CC



RESOLUCIÓN DE CONSULTA PREVIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
No. 160/2015

Ref: Dictamen de Clasificación Arancelaria No 160/2015

Montevideo, 11 de diciembre de 2015.-

VISTO: El Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 160/2015 emitido por el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones.

RESULTANDO: que los artículos 194 a 198 del Título XII del CAROU y Decreto No. 145/015, de 26 de mayo de 2015 establecen el Instituto de la Consulta.

CONSIDERANDO: que el Decreto del Poder Ejecutivo No. 204/013 establece que el cometido de emitir dictámenes técnicos de Clasificación Arancelaria corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones y que la Resolución General No. 44/2015 delega la resolución de las consultas de clasificación arancelaria en la Gerencia del Área Gestión del Comercio Exterior.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Resolución General No. 44/2015, apartado V numeral 15 del Procedimiento de tramitación de las Consultas.

EL ÁREA GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

1º) Clasifíquese a la mercadería denominada comercialmente “**Pinza de Agarre Clickline Croce-Olmi, Marca Karl Storz, Modelo 33352CC**” en la subpartida nacional **9018.90.99.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, de acuerdo a los fundamentos expresados en el Dictamen de Clasificación Arancelaria de referencia.

2º) Esta resolución es válida para el solicitante y tendrá efecto para los despachos efectuados con posterioridad a la misma mientras los elementos de hecho y de derecho se mantengan vigentes.

3º) Notifíquese al solicitante por el Departamento de Mesa de Entrada, publíquese en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido archívese.



Dirección Nacional de Aduanas
Gestión de Comercio Exterior
Cr. Guzmán Mañes
Gerente de Área